28223

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de cinco homologaciones solicitadas por «Aluminios Somec España, Sociedad Anónima», de los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por «Somec, S. R. L.», en su instalación industrial de Treviso (Italia).

A los efectos oportunos, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes, todas ellas con fecha 7 de octubre de 1991, por las que se homologan los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

Marcos fijos de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4104. Grupo 04.

Grupo 24.

Maincles de muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4124. Tapajuntas de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4125. Grupo 25.

Tapajuntas de muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Grupo 26.

Numero de homologación CPA-4126. Marcos inferiores con cámara de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4131. Grupo 31,

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas con su texto integro al solicitante.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-El Director general de Industria, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Industrias Básicas, Enrique Poblet Barceló.

28224

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, categoría 11<sub>213</sub>, marca «Lamborghini», modelo base Visa 20 CS, fabricadas por «Lamborghini Calor, S.p.A.», en Ferrara (Italia). CBC-0077.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Combustión y Ahorro Energético, Sociedad Anónima», con domi-cilio social en calle Sierra de Guadarrama, número 78, 4, polígono industrial número 2, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Lamborghini Calor, S.p.A.», en sú instalación industrial ubicada en Ferrara (Italia);

Ferrara (Italia);
Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91059, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-LAM-IA-01 (AP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contra-seña de homologación CBC-0077, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 7 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado

para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como minimo,

en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se
cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento
o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que

de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

## Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25,7 kW. Estas calderas son de tiro forzado y circuito estanco de combustión. Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Lamborghini», modelo Visa 20 CS.

Características

Primera: GN, GLP. Segunda: 18, 28/37. Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Lamborghini», modelo Vela 20 BS.

Características:

Primera: GN, GLP. Segunda: 18, 28/37. Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

28225

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, categoria II<sub>2H,3</sub>, marca «Lamborghini», modelo base Visa 20 C TOP, Jabricadas por «Lamborghini Calor, S. p. A.», én Ferrara (Italia). CBC-0074.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Combustión y Ahorro Energético, Sociedad Anonima», con domi-cilio social en calle Sierra de Guadarrama, número 78, 4, polígono industrial número 2, municipio de San Fernando de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de calderas murales mixtas para calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B<sub>1</sub>, categoría II<sub>2H3</sub>, fabricadas por «Lamborghini Calor, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Ferrara (Italia);

en Ferrara (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91062, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-LAM-IA-01 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible. como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contra-seña de homologación CBC-0074, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del dia 7 de octubre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo,

en las mismas condiciones que en el momento de la homologación. Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto debera cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuício de las responsabilidades legales que

de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la via administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

## Información complementaria

El gasto calorifico nominal de estos aparatos es de 25.7 kW.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas. Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar. Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.